



Resolución de Dirección General

Lima, 06 de diciembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0107-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 04 de diciembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 56828-2017, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Municipalidad Provincial de Grau, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarcay, Chise y Marccecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurímac», con código SNIP N° 384256; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 13 de diciembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Grau solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación del IGA del PIP denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarcay, Chise y Marccecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurímac»;

Que, a través de Oficio N° 0041-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Municipalidad Provincial de Grau, la Observación Técnica N° 0005-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, la cual contiene diez (10) observaciones formuladas al citado Proyecto;

Que, con Oficio N° 0102-2018- MPG-A, ingresado con fecha 15 de marzo de 2018, la Municipalidad Provincial de Grau remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las observaciones formuladas al IGA del PIP denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarcay, Chise y Marccecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurímac»;

Que, mediante Oficio N° 0485-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 10 de julio de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Municipalidad Provincial de Grau, información complementaria al IGA del PIP denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarcay, Chise y Marccecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurímac»;



Que, a través de Oficio N° 0321-2018-MPG-CH-A, ingresado con fecha 06 de setiembre de 2018, la Municipalidad Provincial de Grau presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la información complementaria solicitada, al IGA del PIP denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarca, Chise y Marcecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurimac»;

Que, con Oficio N° 0412-2018-MPG-A, ingresado con fecha 19 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial de Grau presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al IGA del PIP denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarca, Chise y Marcecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurimac»;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0107-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que la Municipalidad Provincial de Grau ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarca, Chise y Marcecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurimac»; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;



Que, la Municipalidad Provincial de Grau en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarca, Chise y Marcecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurimac»; así como las obligaciones descritas en los literales «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0107- 2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA- MRN; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;



¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.



Resolución de Dirección General

Lima, 06 de diciembre del 2018

Que, estando el Informe N° 0107-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, e Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarcay, Chise y Marccecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurimac», con código SNIP N° 384256; de su titular la Municipalidad Provincial de Grau.

Artículo 2.- La Municipalidad Provincial de Grau, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarcay, Chise y Marccecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurimac», así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «l» del numeral III, del Informe N° 0107-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en los sectores de Oscoccca, Ccoronta y Kente de las comunidades de Cotahuarcay, Chise y Marccecca del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurimac», no exceptúa a la Municipalidad Provincial de Grau cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.





Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Grau, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Av. Grau s/n, distrito de Grau, provincia de Chuquibambilla, departamento de Apurímac, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios